

## **COMISION CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LIMITES DE INVERSION**

**RESOLUCION No.35 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PUBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES. MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 30.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir en que la fecha en la misma fue adoptada;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 17-02 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones emitida por la Superintendencia de Pensiones;

**VISTA:** La Resolución No.2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Primera Resolución del 7 de junio del 2005 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión mediante que aprueba la metodología de clasificación de entidades de intermediación financiera y empresas de leasing;

**VISTA:** La Resolución No. 30 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida en fecha once (11) de diciembre del año dos mil siete (2007).

## **COMISION CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LIMITES DE INVERSION**

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **R E S U E L V E**

**Artículo Unico:** Se modifica el cuadro del Artículo Unico de la Resolución No.30 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, dado que la Categoría de Riesgo de Largo Plazo para la Emisión de Deuda Subordinada del Banco Popular Dominicano es A.

| <b>Emisor</b>            | <b>Tramos de la Emisión</b> | <b>Monto total de la Emisión</b> | <b>Registro de la Emisión en la Superintendencia de Valores</b> | <b>Categoría de Riesgo de Largo Plazo</b> | <b>Tasa de interés</b> |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---|---|------------------------|
| Banco Popular Dominicano | Tramo Unico                 | RD\$4,100,000,000                | SIVEM-028   | A   | TIPP + Margen          |

TIPP: Tasa de interés Promedio Ponderada de los Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Margen: Margen Aplicable Fijo según Aviso de Oferta Pública.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

**Persia Alvarez de Hernández**  
Superintendente de Pensiones

**Pedro Silverio**  
Representante Gobernador del Banco Central

**Fernando Sánchez**  
Representante Superintendente de Seguros

**Miguel Tejada**  
Representante Superintendente de Valores

**José Luís León**  
Representante Técnico de los Afiliados